

## CONSEJO

### Centésima décima Reunión

#### RESOLUCIÓN N° 1381

#### ENMIENDAS AL ESTATUTO DEL PERSONAL

*El Consejo,*

*Recordando* su Resolución N° 1205, del 1° de diciembre de 2010, en virtud de la cual aprobó la revisión del Estatuto del Personal de la OIM, aplicable a todos los miembros del personal, con efecto a partir del 1° de marzo de 2011,

*Recordando asimismo* su Resolución N° 1264, del 26 de noviembre de 2013, a tenor de la cual aprobó las enmiendas a dos artículos del Estatuto del Personal (Edad de nombramiento y Edad obligatoria de separación del servicio), con efecto a partir del 1° de enero de 2014,

*Recordando también* su Resolución N° 1340, del 5 de diciembre de 2016, con arreglo a la cual aprobó las enmiendas a dos artículos del Estatuto del Personal (Subsidio de educación y Vacaciones en el hogar nacional), con efecto a partir del 1° de enero de 2017, y otro artículo del Estatuto del Personal (Edad obligatoria de separación del servicio), con efecto a partir del 1° de enero de 2018,

*Recordando además* su Resolución N° 1356, del 28 de noviembre de 2017, de conformidad con la cual aprobó las enmiendas a tres artículos del Estatuto del Personal (Licencia por maternidad, Pagos a la sucesión y Medidas disciplinarias), con efecto a partir del 1° de enero de 2018,

*Reafirmando* el principio de que las condiciones de servicio para los miembros del personal de la OIM deben corresponder, en la mayor medida posible, a aquellas prevaletentes para los miembros del personal de las Naciones Unidas y sus organismos especializados,

*Habiendo recibido y examinado* el documento C/110/7, del 18 de septiembre de 2019, presentado por el Director General y titulado "Enmiendas al Estatuto del Personal",

*Habiendo tomado en cuenta* las observaciones y recomendaciones del Comité Permanente de Programas y Finanzas (documento S/25/14),

*Actuando* de conformidad con el Artículo 14 de la Constitución,

1. *Aprueba* las propuestas de enmienda al ámbito de aplicación y finalidad del Estatuto del Personal, así como a sus Artículos 4.1 y 5.1, tal como figuran en el Anexo I al documento C/110/7;

2. *Decide* que las enmiendas al ámbito de aplicación y finalidad del Estatuto del Personal, así como a sus Artículos 4.1 y 5.1, entren en vigor el 1° de enero de 2020.